Aalborg Universitet

Fronteras discursivas: las políticas migratorias de inclusión y exclusión en la Unión Europea

Agustin, Oscar Garcia

Published in:
Discurso & Sociedad

Publication date:
2008

Document Version
Publisher's PDF, also known as Version of record

Link to publication from Aalborg University

Citation for published version (APA):
Agustin, O. G. (2008). Fronteras discursivas: las políticas migratorias de inclusión y exclusión en la Unión Europea. *Discurso & Sociedad*, *4*(2), 746-768.

General rights
Copyright and moral rights for the publications made accessible in the public portal are retained by the authors and/or other copyright owners and it is a condition of accessing publications that users recognise and abide by the legal requirements associated with these rights.

- Users may download and print one copy of any publication from the public portal for the purpose of private study or research.
- You may not further distribute the material or use it for any profit-making activity or commercial gain
- You may freely distribute the URL identifying the publication in the public portal -

Take down policy
If you believe that this document breaches copyright please contact us at vbn@aub.aau.dk providing details, and we will remove access to the work immediately and investigate your claim.

Downloaded from vbn.aau.dk on: August 23, 2025

Discurso & Sociedad
Copyright © 2008
ISSN 1887-4606
Vol. 2(4) 746-768
www.dissoc.org

Artículo

Fronteras discursivas: Las políticas migratorias de inclusión y exclusión en la Unión Europea

Óscar García Agustín
Universidad de Aalborg, Dinamarca

Resumen

La voluntad de la Unión Europea de crear un enfoque global y comprehensivo sobre la inmigración se basa en una concepción positiva de la misma y en una serie de directivas y mecanismos para abordarla. No obstante, la creación de una inmigración positiva se logra mediante el establecimiento de fronteras discursivas que delimitan qué tipo de inmigración es deseada, y puede formar parte, por tanto, del espacio político, y qué tipo de inmigración queda excluida. Las categorías legal e ilegal son articuladas dentro de la formación hegemónica europea. La significación de la inmigración legal se vincula al discurso de la competitividad económica y se reduce exclusivamente a la mano de obra cualificada, mientras que la inmigración ilegal es combatida desde el punto de vista policial en un intento por delimitar las fronteras internas y externas. La delimitación de un tipo de inmigración adecuado para el modelo europeo tiene, además, consecuencias sobre las políticas de integración y los valores predominantes dentro de los Estados nación.

Palabras clave: *Hegemonía, antagonismo, universal, heterogeneidad, inmigración legal, inmigración ilegal, Unión Europea.*

Abstract

The objective of the European Union to create a global and comprehensive approach to immigration is based on a positive notion of immigration and a number of directives and mechanisms to handle it. However, the creation of a positive immigration is achieved through the establishment of discursive frontiers delimiting which kind of immigration is desirable, and could potentially become part of the political space, and which kind of immigration is excluded. The categories 'legal' and 'illegal' are articulated within the European hegemonic formation. The signification of legal immigration is related to the discourse on economic competitiveness and is reduced exclusively to qualified labour whereas illegal immigration is combated from a police oriented point of view in an effort to delimit the internal and external frontiers. Furthermore, the delimitation of an adequate type of immigration for the European model has a series of consequences for the integration policies and the predominant values within the nation-states.

Keywords: *Hegemony, antagonism, universal, heterogenity, legal immigration, illegal immigration, European Union.*

Introducción

Las políticas recientes de la Unión Europea en materia de inmigración están destinadas a crear un marco común de acción para todos los Estados miembros. Los pasos más importantes dados en esta dirección consisten en la fijación de la relación entre campos como inmigración regular e irregular, inmigración y mercado laboral e inmigración e integración.

Las políticas de inmigración siempre han sido especialmente controvertidas, al igual que las de integración, porque afectan a la soberanía territorial de los Estados y a la definición de la identidad nacional. Con esta

tensión entre los niveles nacional y supranacional, la Unión Europa promueve un enfoque comprehensivo, que se plantea como el único camino para responder satisfactoriamente a los retos de la globalización. No obstante, un enfoque global sobre la inmigración no sólo provoca conflictos entre los Estados miembros y la Unión Europea sino también en la delimitación de las políticas de inmigración. La definición de una inmigración *positiva* para los países europeos supone un ejercicio de clausura discursiva donde se perfila lo que se entiende por inmigración adecuada o necesaria y donde la inmigración pertinente se liga cada vez en mayor medida a los límites de la legalidad.

El origen de estas políticas comunes se sitúa en las conclusiones del Consejo en Tampere en 1999. Nuestro interés reside en mostrar cómo se ha ido delimitando desde entonces la concepción de la inmigración y sus consecuencias para la acción política conjunta dentro del marco europeo.

Tras apuntar algunos de los principales aspectos del conflicto existente entre universalismo y particularismo, vamos a analizar dos momentos de la construcción hegemónica: el primero está conformado por la fijación de un punto nodal, *inmigrante legal*, que excluye otras significaciones y adapta el modelo de inmigración al modelo económico promovido por la Unión Europea. El segundo momento se corresponde con lo que Laclau denomina *heterogeneidad* para referirse a un sujeto que queda completamente fuera del espacio de construcción política, tal y como sucede con la inmigración irregular.

Marco teórico

En este estudio vamos a aplicar el enfoque del análisis del discurso tal y como ha sido desarrollado por Laclau y Mouffe. Para estos autores, no se puede diferenciar ente prácticas discursivas y no discursivas, ya que lo discursivo integra ambas dimensiones. Las entidades, como las instituciones, que no suelen considerarse como discursivas forman parte, en realidad, de las articulaciones discursivas. Se pretende así incidir en la idea de que lo no discursivo sólo se puede aprehender al contextualizarse en categorías discursivas. El enfoque de Laclau y Mouffe (2006) no niega el mundo exterior sino que sostiene que los hechos sociales se estructuran en el campo discursivo.

Las formaciones discursivas están constituidas por significantes articulados de manera regular, que nunca pueden fijar el significado de forma definitiva. La falta de clausura se explica, precisamente, por la carencia de un principio subyacente que dote de unidad a la formación discursiva, dado que ésta se configura por un conjunto de posiciones diferenciales. Todo discurso aspira a fijar unas significaciones, pero

sabemos de antemano que dicho objetivo no es factible, ya que siempre existe un exceso de significación y toda formación discursiva, en tanto que relacional, es precaria.

Las articulaciones se producen en torno a *puntos nodales*, que son significantes privilegiados sobre los que otros significantes adquieren sentido. Las lógicas subyacentes a toda articulación son: la diferencia y la equivalencia. La posición del sujeto se establece en relación con otras posiciones que son consideradas como diferentes. Este momento permite la construcción de una identidad que se distingue de las demás. La lógica de la equivalencia, en cambio, supera el momento diferencial y fija un punto nodal en torno a lo que las identidades, en principio diferentes, tienen en común. Ahora bien, lo común de las identidades sólo se logra en oposición a un tercero ante el cual se constituye la posición común. Por eso, Laclau y Mouffe sostienen que el *antagonismo* es la expresión del límite de lo social, en el sentido de que se introduce la negatividad –la negación de las diferencias para fijar un nuevo punto nodal– en la construcción social. Las formaciones discursivas variarán, pues, según la articulación y las posiciones que asuman los sujetos, que siempre están abiertas al cambio.

Retomando el concepto de *hegemonía* de Antonio Gramsci,[1] Laclau y Mouffe lo aplican al ámbito discursivo. Hablamos de hegemonía cuando la cadena de significantes en torno a un punto nodal adquiere un valor estable y otras significaciones posibles o flotantes quedan excluidas. La oposición a una exterioridad, que caracteriza a la lógica de la equivalencia, hace que toda formación hegemónica sea siempre el resultado de un conflicto antagónico, en el cual dos o más sujetos compiten por las significaciones sociales.

Ernesto Laclau introduce en su obra posterior la dicotomía entre *universal* y *particular* y el término *heterogeneidad* para explicar cómo se produce la formación hegemónica. La defensa de lo universal siempre se ha producido, según Laclau (2000), como una formación hegemónica que impone un universal. La lógica de la equivalencia prevalece en este caso y los intereses de un grupo son identificados con los intereses generales. La defensa de lo particular conlleva, por el contrario, una radicalización de la lógica de la diferencia, negando cualquier equivalencia y, en consecuencia, cualquier antagonismo. Debido a la naturaleza antagónica de lo social, hasta las demandas de una identidad particular tienden a articularse como un derecho universal con el fin de lograr reconocimiento. Con todo, ni los sujetos que aspiran a ocupar el lugar del universal ni las demandas realizadas en el nombre del universal pueden agotar las significaciones de la universalidad, que, como significante vacío, es un horizonte abierto a nuevas cadenas de equivalencia.

El antagonismo es explicado en términos de oposición. Un sujeto político se posiciona frente a otro, que es considerado el inverso negativo. El antagonismo puede institucionalizarse y ser incluido dentro de la esfera política,[2] pero también se puede producir una exclusión mayor, fuera incluso del campo de la representatividad. Para dar cuenta de este fenómeno, Laclau habla de heterogeneidad: "la heterogeneidad, concebida de esta manera, no significa *diferencia*; dos entidades, para ser diferentes, necesitan un espacio dentro del cual esa diferencia sea representable, mientras que lo que ahora estamos denominando heterogéneo presupone la ausencia de ese espacio común" (Laclau, 2005: 176).

En el caso de las políticas de inmigración de la Unión Europea, vamos a considerar la formación discursiva constituida por algunos de los documentos elaborados por las instituciones europeas, la Comisión principalmente, y por las declaraciones de algunos de sus responsables, en concreto de Franco Frattini, Comisario de Justicia, Libertad y Seguridad, a quien se le atribuye el diseño del plan migratorio europeo. De este modo, podremos ver cómo se articula la formación hegemónica por medio de la fijación de una cadena de significantes que definen un tipo de inmigración. Siguiendo el concepto de heterogeneidad, mostraremos cómo la inmigración se constituye gracias a la exclusión de otro tipo de inmigración fuera del ámbito de la representación. Los cambios en las fronteras, como los que se están experimentando en la Unión Europea, se producen al mismo tiempo que los cambios en las significaciones asociadas a la inmigración internacional (Geddes, 2008: 4). Las fronteras discursivas son, pues, parte del proceso de fijación de nuevas fronteras que delimitan las políticas de inmigración e integración acordadas por los Estados europeos.

El enfoque global: las fronteras de lo universal

El Consejo Europeo establece en Tampere las bases para abordar la relación entre integración, inmigración y trabajo. Desde un primer momento, la integración de los inmigrantes se vincula a la facilitación de su entrada en el mercado laboral europeo, especialmente para aquellos que estén cualificados y tengan la capacidad de adaptarse. La creación de un espacio seguro y libre en la Unión Europea,[3] donde se pueda aplicar esta visión sobre la inmigración, requiere la armonización de las políticas nacionales y el desarrollo de un nivel europeo. El programa de La Haya (Consejo 2004) tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos y llevar a cabo un enfoque interterritorial contra la inmigración ilegal, la trata y el contrabando de personas, el terrorismo y el crimen organizado.

Al trazar una delimitación entre los derechos fundamentales de los ciudadanos y los problemas que amenazan dichos derechos, incluyendo la inmigración, se produce una disociación entre universalismo y particularismo o, más bien, el universal es ocupado por parte de un sujeto particular al cual se le atribuye una serie de derechos. La colisión entre las legislaciones nacionales y la ética universalista y el derecho internacional (Bodei, 2000: 156) queda patente en el hecho de que la universalidad de los derechos queda circunscrita al territorio. Esto quiere decir que los europeos deben disfrutar de los derechos básicos, recogidos en la normativa nacional y desarrollados contra los riesgos globales en el plano internacional, mientras que la Unión Europea se limita a promover los derechos humanos de los inmigrantes en los terceros países (PE, 2007: 3), esto es, fuera de su territorio.

Esta interpretación del universal se debe, en parte, a la universalidad incompleta, tal y como es recogida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Dicha declaración recoge el derecho a la libertad de movimiento pero sólo el derecho a emigrar y no el derecho a inmigrar (Benhabib, 2004: 19). Los Estados siguen preservando así su soberanía y la capacidad de decidir sobre el acceso a sus territorios. De esta manera, el universalismo se convierte en un postulado ético que desvela el lugar del particular. El desplazamiento –relativo– de las fronteras desde el plano nacional hacia el europeo intenta mantener, e incluso aumentar, los derechos particulares en el nombre de la universalidad. No obstante, la formación hegemónica que asume la universalidad es puesta en evidencia no sólo por la ética universalista, partidaria de una interpretación más generosa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino también por la propia naturaleza transnacional de la migración. La carencia de derechos de los ciudadanos de terceros países en el territorio europeo crea nuevas figuras, como la *denizenship*, término acuñado por Hammar a principios de los 90 para dar cuenta de los ciudadanos que se mueven entre lo universal y su aplicación particular.

El *denizen* tiene un estatus intermedio entre una ciudadanía plena y la falta completa de derechos, es decir, el *denizen* se entiende como el inmigrante que cuenta con derechos sin gozar de ciudadanía en el Estado donde vive. Este fenómeno ha sido también explicado con las nociones de *ciudadanía residencial* o *naturalización parcial* (Bauböck 1994, Mezzadra 2005). Según Mezzadra (2005), se trata de una posición entre el estatuto de ciudadano y el estatuto de extranjero. La idea central del concepto es, en todos los casos, la disociación entre ciudadanía plena y nacionalidad, ya que se atribuyen derechos de ciudadanía a raíz de la residencia –legal y permanente– de los inmigrantes, en el caso del *denizenship* (Bauböck 1994). Estamos ante la identidad de ciudadano y extranjero a la vez, que es

incluido, al tener derechos, y excluido, al no tener la ciudadanía. Así pues, se diluye la tradicional asociación entre ciudadanía, Estado y nación (Mezzadra 2005).

La idea de *denizen* en sí misma contiene una disolución del elemento universal de la idea de la ciudadanía y crea, en su implementación práctica, nuevas líneas divisorias o fronteras dentro de las comunidades políticas y sociales (Mezzadra 2005). La disociación entre el universalismo de los derechos y la particularidad de la pertenencia permite el desarrollo de una identidad europea, conformada por quienes pertenecen a los territorios nacionales. A su vez, la Unión Europea como particular ocupa el lugar del universal en tanto que representa los derechos del ciudadano. La aplicación de los derechos universales queda, sin embargo, restringida, puesto que tiende a una concepción temporal del residente y deja fuera a todos aquellos que son nombrados bajo la categoría de *inmigrante ilegal*.

Mientras que la inmigración desafía la estabilidad de las fronteras nacionales, los Estados insisten en reforzarlas, entendidas como "el instrumento por excelencia de todas las 'proyecciones' imaginarias del universalismo nacional" (Balibar, 2003: 63). La frontera nacional se concreta como frontera exterior, impuesta de forma violenta, e interior, vivida y asimilada como parte de los sentimientos de pertenencia. La fragilidad del individuo sin fronteras se encuentra en estar expuesto tanto a las normas de exclusión y a la vigilancia policial como a los mecanismos de integración. La Unión Europea asume un papel complementario al nacional –no exento de tensiones– al garantizar las fronteras externas, mediante la protección de las fronteras y la regulación del acceso, y mediante la promoción de políticas de integración en el ámbito nacional, que aumentan la efectividad económica y salvaguardan la identidad nacional.

La ciudadanía nacional como representación del universalismo mejor acabada es desafiada por dos fenómenos: el nivel europeo, que evidencia el carácter particular de las competencias que los Estados nacionales no quieren dejar, y la inmigración, que muestra la vinculación de los derechos y de la pertenencia al territorio y pone de relieve la dificultad de lograr un derecho universal que supla las carencias de la ciudadanía nacional desveladas por la *denizenship*. Las fronteras discursivas fijadas por la Unión Europea no pretenden resolver estas contradicciones sino ligar los derechos de los ciudadanos de terceros países a los cambios del mercado laboral europeo.

Inmigración incluida: vía política

La inclusión de la *inmigración legal* dentro de la formación hegemónica desarrollada por la estrategia de Lisboa modifica la significación de la

inmigración y se articula sobre una lógica de equivalencia diferente. Anteriormente, el flujo de mano de obra era entendido de manera individual en lo que respecta a la decisión de emigrar y de mejorar las oportunidades laborales. La responsabilidad de la inmigración recaía sobre los inmigrantes (Sassen, 2001: 94) y las metáforas sobre las *oleadas* o *invasiones* de inmigrantes dibujaban una imagen pasiva de los países receptores.

La renovada estrategia de Lisboa de 2005 establece el objetivo de promover la combinación de la protección social con la flexibilidad del mercado, lo que se conoce como *flexiseguridad* (Eurofound, 2007: 1). Mientras que la seguridad en el trabajo es sustituida por la seguridad laboral, las empresas deben contar con la posibilidad de adaptar la mano de obra a los cambios económicos con rapidez y eficacia, siguiendo las necesidades del mercado. Para ello, es necesario contratar a mano de obra bien cualificada si se quiere aumentar la productividad (COM, 2007c: 10).

Cuando la Unión Europea se propone contribuir en el debate público con una concepción positiva de la inmigración, hemos de considerar que la inmigración es insertada dentro del discurso de la competitividad. El significante que fija esta nueva significación y funciona como punto nodal es *inmigración legal*. La significación de la inmigración legal es anunciada por Franco Frattini:

> (1) Seamos realistas de una manera visionaria. Intentemos usar una nueva expresión: *la movilidad en la Unión Europea*. Tenemos que ver la inmigración como un enriquecimiento y como un fenómeno inevitable del mundo actual en lugar de verla como una amenaza" (Fratttini, 2007b: 2).

Las palabras de Frattini colocan el discurso europeo frente a los discursos más alarmistas sobre la inmigración. La inmigración deja de ser una amenaza y se asocia a significantes positivos como *movilidad* y *enriquecimiento*. Las nuevas políticas son, además, una consecuencia de los cambios globales experimentados en los últimos años. De ahí que se combine lo *realista* y lo *visionario* para responder a un fenómeno inevitable.

La necesidad de gestionar la inmigración se recoge con anterioridad en el libro verde, donde el significante elegido para articular el lado positivo, e incluido por tanto dentro de la formación discursiva, es *inmigración económica*. El objetivo de este significante es cumplir los criterios de Lisboa, dada la disminución de la población activa en el territorio europeo. Este aspecto complementario –la población europea requiere población inmigrante– no oculta el hecho de que un enfoque global sobre la inmigración debe, ante todo, mejorar la lucha contra la inmigración ilegal. La *globalidad* se define según el principio de pertenencia comunitaria, consistente en que los Estados miembros sólo consideran las solicitudes de

entrada cuando los trabajos no pueden ser ocupados por ciudadanos nacionales o comunitarios (COM, 2004: 6).

La inmigración, entendida como inmigración legal, no es una solución para la ecuación entre demografía y mercado laboral pero sí una herramienta más que debe ser gestionada. De este modo, los efectos de la inmigración serán positivos a medio plazo:

> (2) la inmigración laboral –como parte del conjunto de medidas comprehensivas de la estrategia de Lisboa tiene como objetivo incrementar la competitividad de la economía de la Unión Europea– contribuye de manera positiva a afrontar los efectos de la evolución demográfica (COM, 2005: 4).

La inmigración no responde ya sólo a las motivaciones del inmigrante sino también a las necesidades de los países receptores. En este sentido, el papel pasivo de la Unión Europea es sustituido por uno activo, dado que los Estados miembros están experimentando un *escenario de necesidad*.

Ahora bien, la *necesidad* se corresponde con un sujeto bien determinado: la *mano de obra cualificada*. Se produce, pues, una nueva clausura discursiva que intenta excluir otras significaciones. La inmigración legal no tendría por qué equivaler solamente a mano de obra cualificada, pero la cadena de significantes hace que ésta sea articulada dentro de la formación hegemónica. Como parte del contexto global, la Unión Europea debe resultar atractiva para dicha mano de obra y debe competir con otros países, Estados Unidos y Canadá, cuyos porcentajes de inmigración cualificada son mayores. A causa de la exclusión de otros sujetos, inherente a la clausura, una legislación favorable no es percibida como un riesgo ni un detonante para un *efecto llamada*. El temor desaparece porque las ventajas ofrecidas por los Estados europeos están destinadas a un grupo reducido, necesario para desarrollar una economía competitiva.

La apertura a mano de obra inmigrante, aun dirigiéndose únicamente a mano de obra cualificada, dista de ser completa y exige regulación. Este hecho tiene dos consecuencias. La primera es que la Europa de la movilidad está condicionada por las necesidades del mercado y no por las necesidades de los inmigrantes cualificados. El presidente de la Comisión, Durão Barroso, lo destaca:

> (3) ¡No estoy anunciando que hoy vamos a abrir las puertas a 20 millones de trabajadores cualificados! […] No se trata de un derecho a admisión sino de un enfoque basado en la demanda y en un procedimiento europeo común (Durão Barroso, 2007: 2).

La presencia de las fronteras se percibe todavía en la articulación de la inmigración legal. La metáfora, *abrir las puertas*, y la hipérbole, *20*

millones, exigen medidas de control sobre la inmigración y fijación de límites para evitar un desbordamiento de las necesidades del mercado. En ningún caso, la razón universalista, el *derecho a admisión*, prevalece sobre la ley del mercado, un *enfoque basado en la demanda*.

La segunda consecuencia pasa por mejorar las condiciones que hagan el territorio europeo atractivo para los inmigrantes cualificados. Con este objetivo se debe solucionar un problema: la existencia de 27 sistemas de admisión diferentes y las dificultades que ello conlleva para quienes desean moverse dentro del espacio comunitario (COM, 2007a: 3).

Las diferentes legislaciones nacionales articuladas como un problema para crear un espacio competitivo son empleadas para mitigar las tensiones nacionales, originadas por la reticencia de algunos Estados miembros a ceder competencias migratorias a la Unión Europea. Sin embargo, se intenta combinar el reconocimiento de una política común con la atribución a los Estados nacionales del poder de decisión sobre cuáles son las necesidades de su mercado laboral. El momento discursivo no deja de ser paradójico: por una parte, se exige considerar la inmigración como un fenómeno global sólo abordable desde el ámbito europeo, mientras que, por otra, el mercado laboral, sometido a los cambios globales, es concebido como una cuestión nacional. Como bien señala Saskia Sassen, "la globalización económica desnacionaliza la economía nacional. En cambio, la inmigración renacionaliza la política" (Sassen, 2001: 73). Los Estados nacionales pretenden mantener la soberanía sobre su territorio y decidir sobre cuestiones que afectan a la definición de la ciudadanía. La inmigración, aun en el marco europeo, sigue percibiéndose como una cuestión nacional.

La acción institucional se orienta en esta doble dirección: crear condiciones atractivas para los inmigrantes cualificados y lograr un marco común.

La definición de la *necesidad* y de la *demanda* vincula la *mano de obra cualificada* como única *inmigración legal* a la propuesta de un documento que identifica a los sujetos como necesarios y dependientes de las demandas del mercado: la *tarjeta azul*. Este documento delimita el significado de *mano de obra cualificada* y establece límites para el significante *movilidad*. El trabajo cualificado equivale a trabajar de forma continuada en un empleo en el que se exigen cualificaciones educativas –es necesario un documento expedido por la autoridad competente que lo certifique– o experiencia profesional en ese tipo de trabajos de, al menos, tres años.

Por otra parte, la movilidad no es absoluta sino restringida al territorio, a los derechos y a la condición de trabajador. Durante los dos primeros años, el titular de la tarjeta azul trabaja en un Estado miembro y, únicamente tras este período, el residente podrá disfrutar de iguales condiciones que los

nacionales de acceso a un trabajo cualificado y trasladarse a otro país comunitario para lograr un empleo altamente cualificado. Aunque el desempleo no equivale, en principio, a la revocación de la tarjeta, el período de desempleo no puede superar los tres meses. De esta manera, el significante *mano de obra altamente cualificada* define la identidad laboral de un residente sólo si éste se encuentra activo y la situación de desempleo es menor de tres meses.

La dificultad de articular un discurso europeo y fijar la significación de *mano de obra cualificada* se manifiesta en la definición del salario mínimo, que en sí ya marca una frontera entre lo cualificado y lo no cualificado. La propuesta de directiva intenta establecer un criterio común:

> (4) el salario bruto mensual especificado en el contrato de trabajo o la oferta firme de empleo no deberá ser inferior al límite salarial nacional definido y publicado a estos efectos por los Estados miembros, que será como mínimo el triple del salario mínimo bruto mensual fijado por la ley nacional (COM, 2007a: 21).

En el caso de que el salario mínimo no esté fijado, se exige que sea al menos el triple del salario necesario para poder recibir asistencia social. En este ámbito, se muestra que la armonización completa no es posible y el proceso de definición se sigue realizando desde la perspectiva nacional.

El plan comprehensivo de la Unión Europea conlleva una visión global de la inmigración que no sólo se reduzca a los países de destino. Paradójicamente, una de las principales críticas al sistema de la tarjeta azul se dirige contra este enfoque global, que subraya el impacto de una inmigración en función de la demanda en los países de origen. El significante *fuga de cerebros* subraya el efecto negativo de la *inmigración legal* selectiva y de sus consecuencias para el desarrollo de los países que pierden dicho capital humano. La articulación de este significante dentro del discurso del nuevo colonialismo[4] sirve para constituir un discurso contrahegemónico que representa una nueva fase en la que los países ricos siguen apropiándose de los bienes de los países pobres –en este caso, no de los territorios sino de las personas.

La Unión Europea es consciente de estas críticas e insiste en las medidas empleadas para combatir los posibles riesgos de la fuga de cerebros. Para contrarrestar este discurso, Franco Frattini (2007a) enfatiza el significante *cooperación*, especialmente entre los países mediterráneos y africanos. En torno a este significante, se establece una cadena de equivalencia conformada por *asociaciones de movilidad* (*mobility partnerships*) y *migración circular*.

Las *asociaciones de movilidad* son un mecanismo acordado en la Conferencia de Trípoli en 2006 gracias al cual la Comisión puede negociar directamente con terceros países cuotas nacionales en función de las

necesidades de los mercados laborales de cada país –los porcentajes de cuotas nacionales son suministrados por los Estados miembros. La Unión Europea se compromete a ofrecer entrenamiento lingüístico y también ayuda económica, destinada sólo a la inmigración *legal*. De hecho, el "paquete de cuotas para la entrada legal" se ofrece a los países que se comprometen, a cambio, a combatir la inmigración *ilegal* y a readmitir a los inmigrantes *ilegales* (PE, 2007: 6). La asociación responde, pues, a distintos intereses. Los países de destino están interesados en ajustar la inmigración a las necesidades del mercado –el empleo del término *cuota* es significativo– mientras que las ventajas para los países de emisión dependen de su determinación contra la inmigración irregular. La simetría aparente sugerida por *asociaciones de movilidad* desaparece en la formación discursiva hegemónica.

La novedad del otro significante, *migración circular*, cuyo objeto es disminuir la resonancia negativa de *fuga de cerebros*, es subrayada por el propio Frattini:

> (5) es un concepto relativamente nuevo, que va más allá de la migración temporal tradicional (Frattini 2007a).

La migración circular crea una significación de beneficio mutuo: los países de origen reciben bienes materiales, remesas, y simbólicos, una vez que los inmigrantes regresen con cualificaciones mayores. Los países de destino, por su parte, pueden responder a las necesidades del mercado. Mientras que la circularidad contribuye a la imagen de un ciclo completo y cerrado, el inmigrante queda desposeído del control sobre su formación y su desarrollo laboral, así como de la posibilidad de planificar su vida social y familiar. La migración circular está unida a la temporalidad y, para hacer efectivo este carácter temporal, conlleva medidas para el retorno efectivo de inmigrantes en condiciones laborales favorables (DG COM, 2007: 5)

En síntesis, la imagen positiva de la inmigración se produce dentro del discurso de la competitividad económica, siguiendo la estrategia de Lisboa. De ahí que la inmigración se articule en una cadena de equivalencias económicas, *demanda – necesidad – cuota – mano de obra cualificada*, con el fin de lograr un mercado laboral más dinámico y efectivo. La inmigración es articulada como *legal*, *económica* y *laboral* (*cualificada*), dejando fuera otras significaciones alternativas. Mientras que *legal* constituye un punto nodal en torno al cual se articulan las significaciones que hemos señalado, el significante *tarjeta azul* define el tipo de trabajador y de legalidad. Por otro lado, la tarjeta azul se posiciona frente a la *tarjeta verde* norteamericana para competir por la mano de obra cualificada. No obstante, la similitud del

significante no debe hacer olvidar que la *tarjeta azul* está asociada con la temporalidad y no otorga la residencia permanente[5].

En un principio, la nueva política de inmigración destinada a incluir inmigrantes dentro de la formación europea debería repercutir en las relaciones de ciudadanía. El presidente de la Comisión Europea, Durão Barroso, reconoce la problemática derivada de las categorías que distinguen entre el interior y el exterior:

> (6) hay una brecha entre inmigrantes legales y ciudadanos europeos (Barroso, 2007: 2)

Se podría interpretar que la finalidad de estas políticas es integrar el *ellos* (los inmigrantes legales) junto con el *nosotros* (ciudadanos europeos) dentro del marco institucional. No obstante, las *asociaciones de movilidad* y la *migración circular* nos remiten a una clausura aplicada no sólo a las formas de inmigración regular sino a la inmigración en general. Como señala Mouffe, "cualquier cierre es forzosamente contingente; por tanto, siempre es parcial y está fundado en formas de exclusión (y, por tanto, de poder)" (Mouffe, 1999: 15). En este sentido, tanto diferentes dimensiones de la inmigración, que no reduzcan dicho fenómeno a su faceta laboral, como diferentes tipos de inmigración, no correspondientes con la mano de obra cualificada, quedan excluidos.

Inmigración excluida: vía policial

Hemos mostrado cómo el antagonismo es institucionalizado como *inmigración legal* para reducir la negatividad y establecer un cierre temporal y excluyente –como todo cierre. En esta operación hay, a su vez, una identidad que queda fuera del campo de la representatividad y que, en principio, no es tenida en cuenta para la definición de la identidad europea. A esta identidad social, desplazada fuera del ámbito de la representación, nos vamos a referir mediante la construcción de la heterogeneidad.

No es casual que las acciones más comunes empleadas por la Unión Europea contra la inmigración irregular se presentan mediante las metáforas *luchar* y *combatir*, que sugieren un ámbito de resolución no político. Tampoco es casual que la Unión Europea insista en el empleo del significante *inmigración ilegal* en lugar de inmigración *irregular* o *sin documentos*, que son términos "con menor carga normativa y [que] muchas instituciones internacionales consideran que aumentan las posibilidades de discusión" (Carrera y Guiad, 2008 p. 3). La *inmigración ilegal* se transforma así en la exterioridad absoluta o constituyente que permite

incluir a la inmigración *legal*, en los términos que hemos presentado, en el interior de la formación hegemónica.

A pesar de que se trata de fijar una línea divisoria clara entre inmigrantes *legales* e *ilegales*, la fragilidad de esta barrera es puesta en evidencia por la Unión Europea cuando señala que un inmigrante *ilegal* puede acceder como residente *legal* al territorio europeo pero deviene *ilegal* al exceder el tiempo estipulado por su visado o por cambiar el objeto de su visita. Las motivaciones y los tipos de inmigrantes *ilegales* son variados y, en principio, las políticas de inmigración deben reconocer dicha diversidad:

> (7) es importante saber quiénes son los inmigrantes ilegales y por qué vienen a la Unión Europea para poder establecer soluciones políticas efectivas para combatir este fenómeno (COM, 2004 p. 11).

Resulta llamativo que la negación del estatus de legalidad –y la consecuente negación del sujeto– no pueda realizarse sin la identificación del sujeto. Como fuera, la compresión del fenómeno migratorio sirve exclusivamente para poner medios para su solución, lo cual supone la consideración implícita del mismo como un problema.

El perfil más detallado del inmigrante *ilegal* coincide con el de los trabajadores poco cualificados. Cuando se alude a un trabajador cualificado, se explica que éste tiende a aceptar trabajos por debajo de sus capacidades porque tiene que trabajar en la clandestinidad. Este argumento es utilizado para reforzar los límites entre lo legal y lo ilegal, como lo heterogéneo: los inmigrantes cualificados deben incorporarse en el espacio *legal* y mejorar sus condiciones laborales frente al exterior –el inmigrante *ilegal*–, que queda excluido de este escenario.

Debido a esta exclusión del espacio político, el *combate* contra la inmigración ilegal tendrá lugar en dos frentes: el control de las fronteras externas y el retorno de las personas que residen *ilegalmente* en el territorio comunitario. En ambos casos, se establecen fronteras, externas e internas, que delimitan con precisión quién puede estar dentro y quién debe estar fuera. En el primer caso, el énfasis se pone en la negación del acceso, especialmente por medio de la agencia FRONTEX[6]; y, en el segundo, se niegan los derechos a las personas que viven en la Unión Europea, cuya situación se regulariza mediante la directiva de retorno. La heterogeneidad es completa y la exclusión de los *ilegales* permite trazar con nitidez las fronteras hacia dentro y hacia fuera.

Las medidas propuestas por la Unión Europea se articulan como protección de los *inmigrantes ilegales*, aunque ello, en realidad, imposibilite su potencial condición de inmigrantes en el territorio europeo.

El control policial es susceptible de ser articulado como un movimiento contrario al derecho universal a la libre circulación. El discurso

europeo se posiciona frente al discurso crítico e invierte los términos de las acusaciones al articular el control policial como protección de los derechos de los inmigrantes. La agencia de seguridad deja fuera cualquier referencia a la detención y al control y, en su lugar, se presenta como protectora de la vulnerabilidad del inmigrante, que puede perder su vida en el tránsito del Norte africano a la Europa mediterránea. La causa de estas políticas de control de fronteras externas no es otra, según el discurso europeo, que evitar los incidentes sufridos por los inmigrantes.

Dado que la motivación para inmigrar *ilegalmente* es la creencia en los beneficios de trabajar ilegalmente, uno de los principales objetivos de la Unión Europea es luchar contra la contratación ilegal y sancionar al empleador (PE 2008). Como resultado de esta lógica discursiva, la frontera que fija los márgenes de la legalidad se funda en la protección de los derechos de los inmigrantes contra la explotación. Esta medida se aplica para delimitar las fronteras internas y despojar del derecho de residir en el territorio europeo a quienes, aun estando empleados, trabajen de manera irregular. La *tarjeta azul* aumentaría, además, los beneficios para el inmigrante *legal*, que aspiraría a lograr un trabajo cualificado equivalente a su formación.

En el enfoque global de la Unión Europea sobre la inmigración, la inmigración *ilegal* se articula en una cadena de equivalencia junto con el *tráfico de personas* (COM, 2007b: 6), con lo que se subraya la dimensión criminal y contraria a la voluntad *real* de las personas, en el sentido de que se trata de personas que se ven obligadas a actuar movidas por la voluntad de otras. Como ya mencionáramos, la agencia FRONTEX tiene la función de asumir la vigilancia de las fronteras marítimas, sobre todo en la región del Mediterráneo. FRONTEX combate la *inmigración* ilegal como heterogeneidad y, en consecuencia, como exterioridad completa con respecto a los límites europeos:

> (8) Para tratar los flujos ilegales, FRONTEX debería adquirir un papel más prominente para asegurar la coordinación y la coherencia entre sus actividades y el conjunto de las políticas de relaciones exteriores de la Unión Europea (COM, 2007b p. 14).

A diferencia de la política sobre inmigración *legal*, la vigilancia de los bordes externos, asignada a la agencia europea FRONTEX, no plantea el mismo tipo de conflictos entre los territorios nacionales y la construcción europea. Las operaciones son dirigidas hacia el exterior y priorizan la vigilancia y el control de las fronteras, empleando los últimos avances tecnológicos. Sin embargo, la protección de las fronteras externas se puede desplazar hacia el interior –mostrando, una vez más, la fragilidad de tal separación– y el equipo de expertos de FRONTEX ha ayudado a Malta y a

España a identificar nacionales de terceros países para facilitar la repatriación (COM, 2006 p. 15). Así pues, FRONTEX participa en la definición excluyente de las identidades, que conduce al regreso de los inmigrantes *ilegales* a los países de origen: tras identificarse al sujeto, se le niega el acceso a la identidad europea.

La directiva de retorno[7] formaliza las vías de exclusión dentro del territorio comunitario. Las medidas para promover el retorno *voluntario* son una parte fundamental del concepto de migración circular, inserta dentro de la lógica de la inmigración *legal*. En el campo de la inmigración *ilegal*, se define al sujeto que carece de derechos en el territorio europeo:

> (9) un conjunto horizontal de normas aplicable a todos los nacionales de terceros países que no cumplen o que han dejado de cumplir las condiciones de entrada, estancia o residencia en un Estado miembro (PE y Consejo, 2008: 2).

El derecho de acceso y la prohibición de entrada se rigen por parámetros territoriales distintos. El acceso se produce a nivel nacional. El inmigrante debe residir un mínimo de dos años, según hemos visto, para poder disfrutar de la movilidad dentro de la Unión Europea. En el caso de que el retorno sea forzoso, sin contar con la cooperación del inmigrante, se establece una prohibición de entrada que puede durar hasta cinco años. La prohibición no se restringe al país de destino sino a todos los Estados miembros, con lo que la respuesta transciende las fronteras nacionales:

> (10) procede dar a los efectos de las medidas nacionales de retorno una dimensión europea (PE y Consejo, 2008 p. 4).

La posibilidad de lograr un acuerdo en el retorno, frente a las dificultades de obtenerlo en torno al acceso o a la integración, responde a la heterogeneidad atribuida a la inmigración ilegal. Las reglas son europeas y no sólo nacionales cuando el objetivo es preservar las fronteras externas frente al sujeto que es definido como un sujeto sin derechos en ninguno de los Estados miembros.

La expulsión está relacionada con dos fases anteriores: la detención y el internamiento. El régimen de internamiento se lleva a cabo, según se afirma, en conformidad con el Derecho internacional y nacional mientras que las detenciones realizadas por los servicios policiales están reguladas por el Derecho interno. Aun así, el internamiento crea una situación de anormalidad jurídica, ya que los inmigrantes son retenidos si hay un riesgo de fuga o el nacional de un tercer país evita o dificulta la preparación de su expulsión. El internamiento tiene lugar en centros especializados pero, si el Estado miembro no puede facilitarlo, tendría lugar en un centro penitenciario, manteniendo a los nacionales de un tercer país separados de

los presos ordinarios. La criminalización del inmigrante y su consecuente reclusión se extiende también a menores no acompañados y a familias con menores, que, en último término, también podrían ser internados.

La contradicción entre derechos universales y legislación nacional surge asimismo en la expulsión de menores. La directiva asegura defender el "interés superior del niño" tal y como queda establecido por la Convención sobre los Derechos de las Naciones Unidas de 1989. Sin embargo, las garantías de expulsión de menores son muy débiles. El menor expulsado puede ser entregado a cualquiera de los siguientes destinatarios:

> (11) a un miembro de la familia, a un tutor previamente designado o a unos servicios de recepción adecuados en el Estado de retorno (PE y Consejo, 2008: 17).

La imposición del significante *ilegalidad* sirve para impedir el acceso y hacer efectiva la expulsión de los inmigrantes que quedan fuera de la categoría *inmigrante legal*. La articulación de la formación hegemónica europea se reviste de universalidad al proteger a los inmigrantes irregulares frente a la vulnerabilidad del tránsito hacia la Europa mediterránea y frente a la explotación en el interior de las fronteras europeas. Sin embargo, no consigue eludir las contradicciones de anteponer el derecho particular de pertenencia territorial al derecho universal de emigrar.

La elección de *ilegal* como punto nodal permite articular una formación discursiva de carácter policial donde la cadena de significantes *protección – detención – expulsión – repatriación – internamiento* se legitima por estar subordinada al mantenimiento del orden y de la seguridad en el ámbito europeo. El *inmigrante ilegal* se convierte en la heterogeneidad necesaria para que la Unión Europea continúe con su proceso de institucionalización y aumente su competitividad económica, al mismo tiempo que se simplifican los mecanismos de integración por medio del fortalecimiento de las fronteras externas. Se establece, en definitiva, una lógica que "distribuye los cuerpos en el espacio de su visibilidad o su invisibilidad y pone en concordancia los modos del ser, los modos del hacer y los modos del decir que convienen a cada uno" (Rancière, 2006 pp. 42-43). Los inmigrantes *ilegales* son relegados a este espacio de invisibilidad.

Un nuevo modelo de integración

No es nuestra intención valorar en detalle las políticas de integración de los Estados miembros, sino destacar la equivalencia que relaciona la nueva concepción de inmigración con la nueva definición de la integración. Como indica Frattini, la estrategia *antigua* de migración incluía problemas de integración, ya que se negaban los valores y principios constitutivos de

Europa. Frattini responsabiliza directamente al modelo multicultural del fracaso de la integración:

> (12) El modelo cultural que habíamos elegido permitía a algunos grupos culturales y religiosos desarrollar estrategias agresivas contra nuestros valores. Los objetivos de este "ataque" erróneo eran los derechos individuales, la igualdad de género, el respeto por las mujeres y la monogamia (Frattini 2007b).

La integración parece basarse en valores culturales y religiosos, diferentes a los valores europeos. Los grupos de inmigrantes, además, tienen una actitud contraria y altamente conflictiva contra la sociedad receptora y actúan de manera deliberada –Frattini habla de *estrategias* y de *ataque*. El esquema divisorio entre *nosotros* y *ellos* representa, como cabría esperar, de forma negativa al *ellos*, los inmigrantes. La universalidad de los valores atribuidos al *nosotros* generaliza la aplicación de los valores entre dicho grupo, de manera que la igualdad de género se presenta como un hecho indiscutible en todos los Estados miembros y, por otra parte, niega la existencia de estos valores para cualquier miembro del *ellos*.

El nuevo modelo de integración, consecuencia del modelo de inmigración, elude pronunciarse sobre valores religiosos y culturales, puesto que su naturaleza es fundamentalmente laboral. Frattini busca un nuevo perfil de inmigrante:

> (13) gente que está muy motivada y tiene un fuerte deseo de formar parte de las sociedades en las que viven (Frattini 2007b).

Esta política de integración, ligada a la delimitación de la inmigración tal y como hemos expuesto, se articula en torno a un punto nodal compartido por la inmigración *legal*: el *empleo*. El empleo garantiza, en un primer momento, el acceso al territorio y es, posteriormente, la clave para la integración efectiva de los inmigrantes –además de contribuir a alcanzar los objetivos de Lisboa.

La integración se basa en el diálogo intercultural y en las políticas contra la discriminación. Pero, si observamos los Principios Básicos Comunes (COM, 2007b), que codifican las políticas de integración de los países miembros, podemos constatar que los elementos fundamentales de integración son la lengua y los programas de orientación cívica en torno a valores como la libertad, la democracia y el respeto de los derechos humanos.

La dimensión universal asumida por la orientación cívica no tiene por qué ser necesariamente universal y puede excluir significaciones alternativas para significantes como *democracia* o *libertad*, como ocurre en el debate público en torno a la libertad de expresión o la *sharia* como ley

musulmana. Los Estados miembros apelan, además, al universalismo cuando incluyen en sus programas los valores básicos europeos, y no sólo nacionales, para los ciudadanos de terceros países.

El conocimiento de la lengua, en cambio, se desarrolla completamente como un particular: se debe aprender la lengua del país. Para los Estados miembros, la integración exitosa requiere el conocimiento de la lengua, la historia y las instituciones de las sociedades de destino. La medición de estos conocimientos y las formas de educación varían en los Estados miembros. En Dinamarca, por ejemplo, sólo se puede aspirar a la ciudadanía si se aprueba un examen sobre la sociedad, la historia y la cultura danesas.

El nuevo modelo de integración, precedido por el nuevo modelo de migración, revitaliza y redefine el papel de los Estados nacionales. Si tenemos en cuenta que el Estado tiene una función nacional y social (Balibar, 2005: 69), podríamos concluir que en el campo de la migración la Unión Europea asume algunas –no todas, según hemos visto– de las competencias para estructurar la composición social. La formación hegemónica de la inmigración legal establece fronteras que excluyen diferentes tipos de inmigración y crea una inmigración en función de la demanda del mercado laboral nacional. La dimensión nacional del Estado, por la cual la identidad nacional es hegemónica en detrimento de otras identidades –como la religiosa o la étnica–, se fortalece con las políticas de integración. Los Estados miembros reivindican la vigencia de unos valores comunes, que son presentados como universales y deben hacerse explícitos para deshacer la ambigüedad del modelo multicultural. En consonancia con esta noción de integración, no es de extrañar que la confianza en una integración exitosa no recaiga en los inmigrantes sino en sus descendientes:

> (14) Los niños, con sus mentes abiertas, pueden adaptarse con facilidad a diferentes países, diferentes escuelas, diferentes amigos. Los niños, que saben cómo vivir en este mundo complejo, pueden "liderar" las sociedades para hacer este descubrimiento (Frattini 2007b).

Los niños son así *nacionalizados* por medio de las instituciones educativas y las relaciones sociales. La integración exitosa termina por reducirse a aquella cuyos destinatarios son quienes nacen y se forman dentro de los territorios europeos.

Notas

[1] La noción de hegemonía de Laclau y Mouffe se diferencia de Gramsci en dos aspectos: en primer lugar, la hegemonía no es articulada por una voluntad colectiva, puesto que la propia voluntad colectiva también es constituida; en segundo lugar, la hegemonía es un tipo de

relación política pero no puede localizarse. En la sociedad pueden coexistir diversos puntos nodales hegemónicos.

[2] Mouffe (1999) sostiene que el antagonismo puede institucionalizarse y se puede mantener el carácter conflictivo de las identidades mediante el reconocimiento de las diferencias. En estos casos, Mouffe habla de agonismo. Esto no quiere decir que el antagonismo no se vaya a manifestar de otros modos, puesto que no es posible establecer una clausura total de lo social. Conforme cambien las posiciones y las articulaciones de las identidades de los sujetos, se abrirán nuevos espacios para la disputa política.

[3] La idea de la "Europa sin fronteras" es plasmada en el Acuerdo de Schengen, firmado en 1985 e implementado en su totalidad diez años más tarde. La unidad europea, concretada por medio de la libre circulación y la supresión de las fronteras internas, es una prueba de que las fronteras se desplazan pero requieren todavía un exterior para definir la unidad interna. Para fijar nuevas fronteras externas, se define el término *extranjero* para la persona que no sea nacional de los Estados miembros de la Unión Europea y se acuña el concepto de *Tercer Estado* para los Estados no miembros. La universalidad que impulsa la desaparición de fronteras crea nuevas fronteras que distinguen entre los ciudadanos europeos y los extranjeros de terceros países.

[4] García Fajardo (2007) se refiere a este nuevo colonialismo en relación con la tarjeta azul y recoge la creciente preocupación en los países del Sur por la pérdida de capital humano.

[5] Aunque la tarjeta azul sigue el modelo de la tarjeta verde y pretende competir con el modelo de inmigración estadounidense, la finalidad es distinta. La tarjeta verde, además de permitir la residencia permanente y ser válida durante un período de tiempo de 10 años, puede solicitarse por otros motivos que el contrato laboral. En oposición a la tarjeta azul, la tarjeta verde sí que puede otorgar la ciudadanía estadounidense a sus beneficiarios.

[6] FRONTEX es la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores. Junto a las funciones de asesoramiento y formación de los Estados miembros, FRONTEX ofrece ayuda para realizar las operaciones de retorno y coopera con otras entidades, como la EUROPOL en el control aduanero. La agencia se presenta así misma como una unidad que dota de valor añadido a los sistemas de gestión de las fronteras nacionales de los Estados miembros.

[7] Desde el momento de su aprobación en el Parlamento Europeo, la directiva de retorno despertó el rechazo de los países africanos y latinoamericanos. La respuesta de los dirigentes de los países de América Latina fue enérgica y la directiva se denominó *directiva de la vergüenza*. Aparte de las declaraciones de los presidentes, MERCOSUR emitió un rechazo unánime y la Comunidad Andina manifestó su preocupación.

Referencias

Balibar, È. (2003). *Nosotros, ¿ciudadanos de Europa? Las fronteras, el Estado, el pueblo*. Madrid: Tecnos.

Balibar, È. (2005). *Violencias, identidades y civilidad. Para una cultura política global*. Barcelona: Gedisa.

Bauböck, R. (1994). *Transnational Citizenship. Membership and Rights in International Migration*. Aldershot: Edward Elgar.

Benhabib, S. (2004). *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona: Gedisa.

Bodei. R. (2000). Los sin patria, en H. C. Silveira Gorski (ed.). *Identades comunitarias y democracia*. Madrid: Trotta, 153-165.

Carrera, S. y Guild, E. (2008). The French Presidency's European Pacto n Immigration and Asylum: Intergovernmentalism vs. Europeanisation? Security vs. Rights? *CEPS Policy Brief*, 170, 1-10.

Comisión Europea (2003). On immigration, integration and employment. 3 de junio.

Comisión Europea (2004). Study on the links between legal and illegal migration. 4 de junio.

Comisión Europea (2005). Policy Plan on Migration. 21 de diciembre.

Comisión Europea (2006). The Global Approach to Migration one year on: Towards a comprehensive European migration policy. 30 de noviembre.

Comisión Europea (2007a). On the condition of entry and residence of third-country nationals for the purposes of highly qualifed employment. 23 de octubre.

Comisión Europea (2007b). Applying the Global Approach to Migration to Eastern and South-Eastern Regions Neighbouring the European Union. 16 de mayo.

Comisión Europea (2007c). Towards Common Principles of Flexicurity: More and better jobs through flexibility and security. Julio.

Comisión Europea (2007d). Communication to the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. Third Annual Report on Migration and Integration. 11 de septiembre.

Consejo de la Unión Europea (2004). The Hauge Programme: strengthening freedom, security and justice in the European Union. 13 de diciembre.

Dirección General de Comunicación (2007). Circular migration and mobility partnerships between the European Union and third countries. 16 de mayo.

Durão Barroso, J. M. (2007). Opening remarks of President Barroso – Legal Immigration. 23 de octubre.

Eurofound (European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions) (2007). Approaches to flexisecurity: EU models.

European Parliament (2007). Working Document on Policy Plan on Legal Migration. 19 de enero.

Frattini, F. (2007a). The Future Development of EU Migration Policy. 3 de julio.

Frattini, F. (2007b). Enhanced mobility, vigorous integration strategy and zero tolerance on illegal employment: a dynamic approach to European immigration policies. 13 de septiembre.

García Fajardo, J. C. (2007). Nuevo colonialismo: EEUU y UE fichan a inmigrantes cualificados. *Centro de Colaboraciones Solidarias*, 26 de octubre.

Geddes, A. (2008). *Immigration and European integration. Beyond fortress Europe?* Manchester: Manchester University Press.

Laclau, E. (2000). Universalismo, particularismo y el tema de la identidad, en H. Silveira Gorski (ed.). *Identidades comunitarias y democracia*. Madrid: Trotta, 251-268.

Laclau, E. (2005). *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Laclau, E. & Mouffe, Ch. (2006). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Mezzadra, S. (2005). *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid: Traficantes de Sueños.

Mouffe, Ch. (1999). *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona: Paidós.

Parlamento Europeo (2008). Illegal immigration, external action of the European Union and Frontex (debate). 23 de abril.

Parlamento Europeo y Consejo (2008). Propuesta de directiva relativa a procedimientos y normas comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio.

Rancière, J. (1996). *El desacuerdo. Política y filosofía.* Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.

Sassen, S. (2001). *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización?* Barcelona: Ediciones Bellaterra.

Nota biográfica

Óscar García Agustín es Doctor en Filología Hispánica y Licenciado en Ciencias Políticas. Trabaja como profesor en la Universidad de Aalborg en las asignaturas de "Análisis del Discurso", "Comunicación Intercultural" y "Literatura". En la actualidad está contratado como investigador post-doc en el proyecto "Talking culture", donde analiza las políticas de inmigración e integración de la Unión Europea.

Sus líneas de investigación se centran en el análisis del discurso, combinando enfoques procedentes de la Lingüística y las Ciencias Políticas. Ha publicado diversos artículos y presentado conferencias sobre los discursos de resistencia, comunicación política y la teoría política aplicada a los contextos español y latinoamericano.

E-mail: oscar@hum.aau.dk